Al contestar refiérase
al oficio n.º **16400**

20 de noviembre, 2026
DFOE-LOC-1779

Señor
Andrés Sandí Solís
Secretario Concejo Municipal
asandi@mora.go.cr

Señor
Alfonso Jiménez Cascante
Alcalde Municipal
ajimenezc@mora.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Mora.

La Contraloría General recibió el oficio n.°AMM-0654-2026 del 14 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Mora, por la suma de ₡352,24 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento por recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, Código Municipal n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 19864-2026.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.°61, celebrada el 11 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡11,78 millones y ₡295,49

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la Sesión Extraordinaria n.° 57, celebrada el 13 de julio de 2026[4]. Ver punto 2 sobre improbaciones.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en la subpartida de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre) en el Programa I, Dirección y Administración General, 1.03.06--Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales y la respectiva fuente de financiamiento, por la suma de ₡24,11 millones; Programa I: Dirección y Administración General--2.99.05 Útiles y materiales de limpieza y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), por ₡0,3 millones y Programa II: Actividades Educativas, Culturales y Deportivas, 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre) por ₡0,3 millones.

Lo anterior por cuanto, las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad. Esto se debe a que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP.

b) El contenido presupuestario asignado al Programa II Servicios Sociales, 6.04.01--Transferencias corrientes a asociaciones por la suma de ₡20,24 millones, dado que estos no fueron registrados como un beneficio patrimonial en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos, con lo cual se incumple lo previsto en los numerales 3.2 y 4.1 de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB)[5]. Los recursos improbados en este punto, deberán ser trasladados a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”, para que sean incorporados en una próxima modificación presupuestaria. Este

[4] Así indicado en el oficio sin número de fecha 14 de julio de 2026, remitido por el Secretario del Concejo Municipal, mediante el SIPP con el archivo “NI 15010-2026 Acuerdo N°. 01 - Sesión Ext”.
[5] Resolución R-DC-00122-2019 del 2 de diciembre de 2019 y sus reformas.

procedimiento permitirá regularizar el tratamiento del beneficio patrimonial y dar continuidad al trámite correspondiente, conforme con el marco normativo aplicable.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Mora, por la suma de ₡307,27 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Marina Fernández-Cuesta Román
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/GPS/emg
Ce: Sra. Keilyn Mora Fallas, Encargada de Presupuesto, kmora@mora.go.cr.
Sr. Ronald Serrano Mena, Auditor Interno, auditoria@mora.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2026006695

Ni: 19864, 22141, 24825, 24048

G: 2026003967-1

[6] Monto exacto ₡307.272.958,05.